

# PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 17/HOJA N° 3 /  
JDN MAULE (P) N° 6800/10264 /

Reduce horario de toque de queda.

TALCA, 05 NOV. 2020

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 53/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional";
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile;
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269 y N°400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica;
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, "Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe";
9. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones;

10. El instructivo para permisos de desplazamiento, del que trata el oficio ordinario N° 25.535 de 20 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal;
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°934 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, y modifica Resolución Exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud, del 02 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 05 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el "principio de coordinación", debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de "Visto N°12", se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

## RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de "Visto N°12", y modifíquese el horario de toque de queda, el que regirá entre las 00:00 horas y las 05:00 horas, consecuentemente, prohíbese a los habitantes de la región del Maule, salir a la vía pública, como medida de aislamiento, en ese horario, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del instructivo para permisos de desplazamiento de "Visto 10", o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Esta medida entrará en vigor desde el 05 de noviembre de 2020.

2. Téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espindola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**HUGO LO PRESTI ROJAS**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N°16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)

17 Ejs. 3 Hjs.  
JDNMAULE/TCL.MPE

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

Núm. 42.797

Jueves 5 de Noviembre de 2020

Página 1 de 10

---

**Normas Generales**

**CVE 1842686**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública

**DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19 Y  
MODIFICA RESOLUCIÓN N° 591 EXENTA, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD**

**(Resolución)**

Núm. 934 exenta.- Santiago, 2 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

---

**CVE 1842686**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 46.639.757 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.202.013 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 513.188 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 9.074 se encuentran activas, existiendo 14.302 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

i. La comuna de Pichidegua

**b. Región del Biobío**

i. La comuna de Curanilahue  
ii. La comuna de Los Álamos

**c. Región de Los Lagos**

i. La comuna de Flesia  
ii. La comuna de Frutillar.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región de Tarapacá**

- i. La comuna de Pozo Almonte

**b. Región de Atacama**

- i. La comuna de Copiapó
- ii. La comuna de Tierra Amarilla
- iii. La comuna de Vallenar

**c. Región de Valparaíso**

- i. La comuna de Viña del Mar
- ii. La comuna de Valparaíso

**d. Región Metropolitana de Santiago**

- i. La comuna de Buin
- ii. La comuna de Conchalí
- iii. La comuna de La Granja
- iv. La comuna de La Pintana
- v. La comuna de Puente Alto
- vi. La comuna de San Miguel
- vii. La comuna de San Ramón

**e. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

- i. La comuna de Rengo
- ii. La comuna de San Vicente

**f. Región de Los Ríos**

- i. La comuna de Mariquina.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región Metropolitana de Santiago**

- i. La comuna de Cerrillos.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Cuarentena
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
Región de Antofagasta	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Transición
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones (resto de la comuna)	Preparación
	Mejillones (zona urbana)	Transición
	Otagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
Tocopilla	Preparación	
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
Región de Coquimbo	Andacollo	Apertura Inicial
	Canela	Apertura Inicial
	Combarbalá	Apertura Inicial
	Coquimbo	Apertura Inicial
	Illapel	Apertura Inicial
	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Apertura Inicial
	Ovalle	Apertura Inicial
	Paiguano	Apertura Inicial
	Punitaqui	Apertura Inicial
	Río Hurtado	Apertura Inicial
	Salamanca	Apertura Inicial
Vicuña	Apertura Inicial	
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación

Región de Valparaíso

La Ligua	Preparación
Limache	Preparación
Llaillay	Preparación
Los Andes	Preparación
Nogales	Preparación
Olmué	Preparación
Panquehue	Preparación
Papudo	Preparación
Petorca	Preparación
Puchuncaví	Preparación
Putendo	Preparación
Quillota	Preparación
Quilpué	Preparación
Quintero	Preparación
Rinconada	Preparación
San Antonio	Preparación
San Esteban	Preparación
San Felipe	Preparación
Santa María	Preparación
Santo Domingo	Preparación
Valparaíso	Preparación
Villa Alemana	Preparación
Viña del Mar	Preparación
Zapallar	Preparación

Región Metropolitana de Santiago

Alhué	Apertura Inicial
Bun	Preparación
Calera de Tango	Apertura Inicial
Cerrillos	Apertura Inicial
Cerro Navia	Preparación
Colina	Apertura Inicial
Conchalí	Preparación
Curacaví	Apertura Inicial
El Bosque	Preparación
El Monte	Preparación
Estación Central	Preparación
Huechuraba	Preparación
Independencia	Preparación
Isla de Maipo	Cuarentena
La Cisterna	Transición
La Florida	Preparación
La Granja	Preparación
La Pintana	Preparación
La Reina	Preparación
Lampa	Apertura Inicial
Las Condes	Preparación
Lo Barnechea	Preparación
Lo Espejo	Preparación
Lo Prado	Transición
Macul	Preparación
Maipú	Preparación
María Pinto	Apertura Inicial
Melipilla	Apertura Inicial
Nuños	Apertura Inicial
Pedra Hurtado	Transición
Paine	Preparación
Pedro Aguirre Cerda	Preparación
Peñaflores	Preparación
Peñalolén	Apertura Inicial
Pirque	Apertura Inicial
Providencia	Preparación
Pudahuel	Preparación
Puerto Alto	Preparación

**CVE 1842686**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

	Quilicura	Preparación
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Preparación
	Renca	Preparación
	San Bernardo	Preparación
	San Joaquín	Preparación
	San José de Maipo	Preparación
	San Miguel	Preparación
	San Pedro	Apertura Inicial
	San Ramón	Preparación
	Santiago	Preparación
	Talagante	Preparación
	Tiltil	Apertura Inicial
	Vitacura	Apertura Inicial
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Dofihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machali	Preparación
	Malloa	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olívar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredonas	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Transición
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requinoa	Preparación
	San Fernando	Transición
San Vicente	Preparación	
Santa Cruz	Preparación	
Región del Maule	Cauquenes	Preparación
	Charco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Transición
	Empedrado	Preparación
	Hualañe	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longaví	Preparación
	Maule	Transición
	Molina	Preparación
	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación

		Pelluhue	Preparación
		Pencahue	Preparación
		Rauco	Preparación
		Retiro	Preparación
		Río Claro	Preparación
		Romerol	Preparación
		Sagrada Familia	Preparación
		San Clemente	Preparación
		San Javier	Transición
		San Rafael	Preparación
		Talca (zona urbana)	Transición
		Talca (resto de la comuna)	Preparación
		Teno	Preparación
		Vichuquén	Preparación
		Villa Alegre	Preparación
		Yerbas Buenas	Preparación
	Región de Ñuble	Bulnes	Preparación
		Chilán (zona urbana)	Transición
		Chilán	Preparación
		Chilán Viejo (zona urbana)	Transición
		Chilán Viejo	Preparación
		Cobquecura	Preparación
		Coelemu	Preparación
		Colhuaco	Transición
		El Carmen	Preparación
		Ninhue	Preparación
		Ñiquén	Preparación
		Pemuco	Preparación
		Pinto	Preparación
		Portezuelo	Preparación
		Quillón	Preparación
		Quirihue	Preparación
		Ránquil	Preparación
		San Carlos	Preparación
		San Fabián	Preparación
		San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación	
	Treguaco	Preparación	
	Yungay	Preparación	
	Región del Bío-bío	Alto Bío-bío	Preparación
		Antuco	Preparación
		Arauco	Transición
		Cabrero	Transición
		Cañete	Quarentena
		Chiguayante	Transición
		Concepción	Transición
		Contulmo	Preparación
		Coronel	Quarentena
		Curanilahue	Transición
		Florida	Preparación
		Hualpén	Transición
		Hualqui	Transición
		Laja	Transición
		Lebu	Quarentena
		Los Álamos	Transición
		Los Ángeles	Preparación
		Lota	Quarentena
		Mulchén	Preparación
		Nacimiento	Preparación
	Negrete	Preparación	
	Penco	Transición	
	Quitaco	Preparación	

	Quileco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Transición
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación
	Talcahuano	Transición
	Tinia	Preparación
	Tomé	Cuarentena
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Transición
Región de La Araucanía	Angol	Transición
	Carahue	Cuarentena
	Cholchol	Transición
	Collipulli	Transición
	Cunco	Transición
	Curacautín	Apertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Transición
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Cuarentena
	Gorbea	Transición
	Lautaro	Transición
	Loncoche	Transición
	Longulmay	Preparación
	Los Sauces	Apertura Inicial
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Apertura Inicial
	Nueva Imperial	Transición
	Pedre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitufquén	Transición
	Pucón	Transición
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Transición
	Saavedra	Cuarentena
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Transición
Toltén	Apertura Inicial	
Traiguén	Apertura Inicial	
Victoria	Transición	
Vilcún	Cuarentena	
Villarrica	Cuarentena	
Región de Los Ríos	Corral	Transición
	Futrono	Apertura Inicial
	La Unión	Cuarentena
	Lago Ranco	Cuarentena
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Transición
	Mafil	Apertura Inicial
	Mariguina	Preparación
	Paillico	Preparación
	Panguipulli	Preparación
	Río Bueno	Transición
	Valdivia	Transición
		Ancud
Calbuco		Cuarentena
Castro		Transición
Chaitén		Preparación
Chonchi		Cuarentena
Cochamó		Preparación
Curaco de Véz		Preparación
Dalcachhue		Transición

CVE 1842686

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)Mesa Central: +562 2486 3000 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de esta representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Región de Los Lagos	Fresia	Transición
	Frutillar	Transición
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Cuarentena
	Lanquihue	Preparación
	Los Muermos	Cuarentena
	Mullin	Transición
	Oscorno	Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Preparación
	Purranque	Cuarentena
	Puyehue	Preparación
	Quelén	Transición
	Quellón	Transición
	Quemchi	Transición
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Cuarentena
San Juan de la Costa	Cuarentena	
San Pablo	Preparación	
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Cuarentena
	Guaitencas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Cuarentena
	Primavera	Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
Torres del Paine	Preparación	

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

La validez de la clasificación dispuesta en el numeral 6 de la resolución exenta N° 930, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 25.535, del 20 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

6. Pónese término, a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020, al cordón sanitario en torno a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

7. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

**a. Región de Los Lagos**

- i. La provincia de Chiloé

**b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

- i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
- ii. La ciudad de Puerto Williams.

8. Reemplázase en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión "23:00" por "00:00".

La medida dispuesta en este numeral comenzará a regir el día 5 de noviembre de 2020.

9. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Puerto Montt, en la Región de Los Lagos.

Esta medida tendrá el carácter de indefinida y comenzará a regir desde el día 5 de noviembre de 2020.

10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

12. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 934, de 2 de noviembre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.